



Mi Universidad

Nombre del Alumno: BRAYAN JOSEPH TLAMANI LOPEZ

Nombre del tema: UNIDA 1 Y 2

Parcial 1

Nombre de la Materia : GRANTIAS

Nombre del profesor: Mtra. Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: DERECHO

Cuatrimestre: 3

GARANTIAS UNIDAD 1

Derechos humanos y derechos naturales.

Los derechos humanos contemporáneos. Ninguna ley del planeta puede contravenir legalmente los derechos humanos, como son el derecho a la vida, a la educación, a tener un nombre

sus leyes religiosas



derecho natural derivan el poder social y la capacidad de compromiso y de pacto. Las relaciones jurídicas básicas y fundamentales

Derechos públicos subjetivos

Público. Cuando se trata de facultades que se hacen valer frente al Estado y representan los límites que éste se impone

Privado. Cuando se trata de facultades que se hacen valer frente a particulares, se ejerce en relaciones con terceros

que el individuo o administrado ostente frente a la Administración, y en virtud de una relación jurídico-administrativa

Derechos fundamentales

La utilidad de los derechos fundamentales se basa en que permiten regular la vida en sociedad en los aspectos más universales de los ciudadanos. Su importancia radica en el hecho de que todos somos valiosos

constituciones los derechos fundamentales están agrupados por categorías. Por ejemplo, los derechos de los mexicanos se clasifican en: Establece que ante las leyes

Fundamentación de los derechos humanos. La filosofía de los derechos humanos

Fundamentación filosófica de los Derechos humanos

se fundamenta en un espíritu social-humanista, jurídico-político que alberga una estimativa

se debe de desarrollar desde el punto de vista de la práctica diaria por todos los seres humanos, la vivencia de los Derechos Humanos debe ir a la par de su fundamentación filosófica, su concepción jurídica o su evolución histórica.

constitucionales se vinculan con la rigidez de la Constitución y consisten en las obligaciones y las prohibiciones correspondientes

las expectativas positivas o negativas normativamente

esta constitución y en los instrumentos internacionales no excluyen otros que se deriven de la naturaleza de la persona y que son necesarios para su pleno desenvolvimiento moral y material

Garantías constitucionales

Tienen carácter estatal. Están redactados y consagrados en las constituciones de los Estados. Puede parecer que hablar de derechos fundamentales y de derechos humano sea hablar del mismo concepto, del mismo tipo de derechos, pero esto no es así.

GARANTIAS UNIDAS

Derechos humanos y sus garantías

Son universales: aplican a todas las personas, desde que nacen.

Son irrenunciables: no se puede renunciar a ellas.

Son imprescriptibles: no se extinguen

en que los derechos humanos tienen dos fuentes: **los de fuente constitucional se denominan derechos fundamentales**, y los de fuente internacional se denominan **derechos humanos**.

fuentes internacionales se denominan **derechos humanos**. Ahora bien, esta clasificación es meramente formal: pone el acento en la fortaleza jurídica.

Las principales **fuentes formales** de las **garantías individuales** son la **costumbre** y la **legislación escrita**. En el sistema jurídico

Fuentes de los Derechos humanos, garantías y derechos individuales

Características de los Derechos humanos

Los derechos humanos son universales, lo que permite que todo ser humano sin excepción alguna tenga acceso a ellos.

Los derechos humanos son normas jurídicas que deben ser protegidas y respetadas por los Estados

Los derechos humanos tienen como valores la vida, la libertad, la igualdad y la dignidad. Es claro que al condenar la esclavitud y la tortura, protegen al ser humano. Tienen como valores supremos la vida, la libertad, la igualdad y la dignidad

Los derechos humanos se rigen por cinco principios normativos: la libertad, la igualdad, la dignidad, así como la Justicia y el bien común

Los derechos humanos le corresponden a todos los hombres y mujeres por igual, por el solo hecho de ser personas.

Los **principios básicos** que caracterizan a cualquier Estado moderno es la libertad, misma

Principios básicos de los Derechos humanos.

Art. 1 constitucional principio pro homine y de interpretación conforme

su uso se vuelve una **obligación constitucional-convencional de oficio para todos los intérpretes jurisdiccionales del Estado mexicano**.

Las normas de derechos humanos con el bloque de constitucionalidad y de convencionalidad, atendiendo siempre el principio pro-persona. A partir de su entrada en vigor en el artículo 1°

La interpretación conforme es una figura jurídica hermenéutica que permite la materialización efectiva y expansiva de los derechos fundamentales, además de la armonización

GARANTIAS UNIDAS D2

Principios constitucionales de las garantías

este ámbito, la entrada sobre la Naturaleza Jurídica de las Garantías Individuales. Los principios constitucionales que rigen a las garantías

Supremacía No puede haber una ley que contravenga a la constitución. • Hay garantías no contenidas en la constitución. ampliar el plazo para la declaración a 72 hrs.

PRINCIPIOS QUE RIGEN A LAS GARANTÍAS 1.- Rigidez.- Para poder reformar la constitución se debe llevar un proceso igual al de su creación.

Limitaciones a la reforma en Derechos Humanos

los derechos humanos ya no son solo un límite interno del poder soberano, sino que se han constituido en un límite sustentado en el derecho

En gran medida, la limitación de los derechos es el lugar teórico y práctico donde se manifiestan las relaciones de dependencia que existen entre el individuo y la sociedad

posible que estructuramos nuestras relaciones sociales usando el lenguaje de los derechos

Clasificación de los derechos humanos

los documentos, pactos y convenciones de la Organización de Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, los derechos humanos por su contenido se dividen en dos grandes grupos: a) derechos civiles y políticos

derechos económicos, sociales y culturales.

los derechos humanos, es decir, la que se fija en la naturaleza de los bienes protegidos o en el tipo de poder que los derechos tutelan en relación al objeto sobre el que recaen.

Control difuso de convencionalidad .

El «control difuso de convencionalidad» consiste en el deber de los jueces nacionales en realizar un examen de compatibilidad entre las disposiciones y actos internos

aplicar a un caso concreto, con los tratados internacionales y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

convencionalidad debe realizarse por medio del contraste del derecho interno con los diversos tratados

Control difuso de constitucionalidad.

El control de la regularidad constitucional de las leyes y otros actos es un elemento esencial de todo Estado constitucional de derecho.

haciendo prevalecer la Constitución sobre la ley y ésta sobre cualquier otra norma de rango inferior.

Control Difuso es el de una facultad constitucional concedida a los órganos revestidos de potestad jurisdiccional para revisar la constitucionalidad de las normas

GARANTIAS UNIDAS

Tutela jurisdiccional y no jurisdiccional de los Derechos Humanos

3 Sistemas de Protección Jurisdiccional y no Jurisdiccional de los Derechos Humanos

las instituciones nacionales de promoción y protección no jurisdiccional de los derechos humanos, cuyos titulares

La defensa no jurisdiccional de los derechos fundamentales en México. Estudio del sistema nacional de organismos de protección de derechos humanos. La protección no jurisdiccional de los derechos humanos

todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos

así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y respetar las violaciones de éstos

favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley

Art. 1 constitucional relativo a la esclavitud y no discriminación.

la Constitución reconoce la composición pluricultural de la nación mexicana sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones

Art. 2 constitucional derecho de los pueblos indígenas.

habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas

El artículo 12 constitucional establece textualmente: "En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza

Art. 12 constitucional relativo a los títulos de nobleza.

ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país."

Son mercedes honoríficas que con carácter perpetuo otorgan los monarcas a los vasallos en recompensa por valiosos servicios prestados a la Corona

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta deberá establecer mecanismos e instituciones suficientes e idóneos para garantizar la igualdad y promover la equidad de género

Art. 4 constitucional igualdad entre el hombre y mujer.

especialmente en el caso de mujeres trabajadoras y jefas de familia, además de proteger la organización y el desarrollo de la familia.

Tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas

la conciencia de su identidad indígena es el criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones de los pueblos indígenas

GARANTIAS UNIDAS

Tutela jurisdiccional y no jurisdiccional de los Derechos Humanos

3 Sistemas de Protección Jurisdiccional y no Jurisdiccional de los Derechos Humanos

las instituciones nacionales de promoción y protección no jurisdiccional de los derechos humanos, cuyos titulares

La defensa no jurisdiccional de los derechos fundamentales en México. Estudio del sistema nacional de organismos de protección de derechos humanos. La protección no jurisdiccional de los derechos humanos

todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos

así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y respetar las violaciones de éstos

favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley

Art. 1 constitucional relativo a la esclavitud y no discriminación.

la Constitución reconoce la composición pluricultural de la nación mexicana sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones

Art. 2 constitucional derecho de los pueblos indígenas.

habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas

la conciencia de su identidad indígena es el criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones de los pueblos indígenas

Art. 4 constitucional igualdad entre el hombre y mujer.

Tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas

especialmente en el caso de mujeres trabajadoras y jefas de familia, además de proteger la organización y el desarrollo de la familia.

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta deberá establecer mecanismos e instituciones suficientes e idóneos para garantizar la igualdad y promover la equidad de género

Art. 3 constitucional relativo a la libertad de enseñanza y reforma educativa.

Derecho a la educación y libertad de enseñanza " Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Artículo 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial